



# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Viernes 19 de Diciembre de 2025

NÚM. 72

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANHUATO, MICHOACÁN

#### REGLAMENTO MUNICIPAL DE CULTURA Y DE LA CASA DE CULTURA TONATIUH

#### ACTA NÚMERO 32

En la población de Tanhuato, Cabecera del Municipio de Tanhuato de Guerrero del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, siendo las 09:24 nueve horas con veinticuatro minutos, del día viernes 28 veintiocho de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco; se reunieron en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, que se ubica dentro del Palacio Municipal, los CC. Lic. Daniel Herrera Martín del Campo, Presidente Municipal; Mtra. María Consuelo Villanueva Magdaleno, Síndica Municipal, Regidor L.N Jesús Omar Castillo Licea, Regidora C. Bianca Carolina Carretero González, Regidor D.S. Jorge Daniel Cázares Piceno, Regidora C. Leticia Guillén Magdaleno, Regidora Lic. Erika Cortés Ramírez, y el Regidor Lic. Homero Guadalupe Cepeda Aguirre; con la finalidad de celebrar la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Número. 32 bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...

**4.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento Municipal de Cultura y de la Casa de Cultura Tonatiuh, que presenta el Director de Cultura y Turismo, el Lic. Octavio Ramírez Mercado.**

- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...

.....  
.....  
.....

**Cuarto.-** El C. Presidente Municipal, el Lic. Daniel Herrera Martín del Campo; inicia el desarrollo de este punto, haciendo del conocimiento del Cabildo que el Director de Cultura y Turismo, el Lic. Octavio Ramírez Mercado, como parte del trabajo de regulación y organización para que los directores de las diversas áreas que conforman el Ayuntamiento, presenten sus reglamentos de acuerdo a la competencia de sus direcciones; hace llegar la solicitud para la aprobación del Reglamento Municipal de Cultura y de la Casa de Cultura «Tonatiuh»; el cual tiene por objetivo normar la política cultural municipal, regular las funciones de la Dirección de Cultura y Turismo, fortalecer la Casa de la Cultura «Tonatiuh»,

proteger el patrimonio cultural y fomentar actividades artísticas, educativas y turísticas, garantizando el derecho de la población a participar plenamente en la vida cultural. Acto seguido, el C. Presidente Municipal expone de manera general la estructura y el contenido que se presenta en dicho documento, así como la necesidad de aprobarlo para el buen funcionamiento de la cultura y el fomento de la misma en el municipio; ya que se ha tenido una respuesta y participación favorable por parte de la ciudadanía, en los diversos talleres culturales que se han llevado a cabo en la Casa de Cultura, mencionando que entrando el año 2026 se aperturarán de nuevo estos talleres. Una vez expuesto lo anterior, la Mtra. María Consuelo Villanueva Magdaleno en su calidad de Síndica Municipal, hace mención que el Reglamento que se presenta, es bastante fluido y cumple con el objetivo de aplicabilidad que se pretende con la creación de estas normatividades, mostrando su aceptación por el Ordenamiento Legal que se presenta. Es entonces, una vez agotadas las participaciones en lo relativo al presente punto, es aprobado por unanimidad de los presentes; instruyendo al Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Gonzalo Rico Aguilar; para que realice la publicación del Reglamento aprobado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de los términos aplicables.

.....  
.....  
.....

Siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco, del día 28 de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, el C. Presidente Municipal, el Lic. Daniel Herrera Martín del Campo, da por clausurada la Sesión, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. Doy fe.

Lic. Daniel Herrera Martín Del Campo, Presidente Municipal.- Mtra. María Consuelo Villanueva Magdaleno, Síndica Municipal.- Regidoras y Regidores: L.N. Jesús Omar Castillo Licea, C. Bianca Carolina Carretero Gonzalez, D.S. Jorge Daniel Cázares Piceno, C. Leticia Guillén Magdaleno, Lic. Erika Cortés Ramírez, Lic. Homero Guadalupe Cepeda Aguirre.- Lic. Gonzalo Rico Aguilar, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

.....

## REGLAMENTO MUNICIPAL DE CULTURA Y DE LA CASA DE LA CULTURA «TONATIUH» DEL MUNICIPIO DE TANHUATO, MICHOACÁN

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto del Reglamento:

El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia obligatoria en el municipio de Tanhuato, Michoacán. Tiene por objeto regular la política cultural municipal; establecer la organización, funcionamiento y atribuciones de la Dirección de Cultura y Turismo; normar la operación, uso y conservación de la Casa de la Cultura «Tonatiuh»; garantizar los derechos culturales de la población; fomentar la formación artística y la participación comunitaria; así como impulsar el desarrollo turístico vinculado al patrimonio cultural del municipio.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación:

Las disposiciones del presente Reglamento se aplican a todas las autoridades municipales, dependencias administrativas,

instructores, talleristas, alumnos, colectivos culturales, gestores, promotores y usuarios que intervengan en las actividades y espacios culturales del municipio.

#### Artículo 3. Principios rectores:

- I. Derechos culturales como parte del desarrollo humano.
- II. Libertad de creación, expresión y participación.
- III. Inclusión y no discriminación.
- IV. Descentralización de la acción cultural.
- V. Promoción de la identidad local y la diversidad cultural.
- VI. Profesionalización de la gestión y los servicios culturales; y,
- VII. Vinculación con el entorno educativo, social, comunitario y económico.

#### Artículo 4. Definiciones:

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: el H. Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán.
- II. Dirección: la Dirección de Cultura y Turismo del municipio de Tanhuato, Michoacán.
- III. Director: Titular de la Dirección de Cultura y Turismo del Municipio de Tanhuato, responsable de planear, coordinar, ejecutar y supervisar la política cultural y turística del municipio, administrar la Casa de la Cultura «Tonatiuh» y garantizar el cumplimiento del presente Reglamento.
- IV. Casa: la Casa de la Cultura «Tonatiuh».
- V. Cultura: conjunto de expresiones materiales e inmateriales que conforman la identidad local.
- VI. Patrimonio cultural: bienes, espacios, tradiciones y expresiones culturales del municipio.
- VII. Instructores: personas docentes que imparten talleres o cursos.
- VIII. Alumnos: usuarios inscritos en actividades formativas.
- IX. Comunidad cultural: artistas, colectivos, gestores y ciudadanía vinculada a la cultura.
- X. Reglamento: Reglamento Municipal de Cultura y de la Casa de la Cultura «Tonatiuh», del Municipio de Tanhuato, Michoacán.
- XI. Exposición: Presentación pública, temporal o permanente, de obras artísticas, piezas culturales, documentos históricos, fotografías, material gráfico, objetos artesanales o cualquier producto creativo con fines educativos, estéticos, culturales o de difusión, dentro o fuera de la Casa; y,
- XII. Expositores: creadores, artistas, colectivos, instituciones

o ciudadanos que presenten obras o materiales en una exposición, que cuenten con autorización de la Dirección y que asuman el compromiso de montaje, cuidado, pertinencia y retiro responsable de las piezas exhibidas.

## TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA CULTURAL

### Artículo 5. Atribuciones del Presidente Municipal:

- I. Encabezar la política cultural municipal.
- II. Promover la conservación del patrimonio cultural.
- III. Presentar iniciativas y reformas normativas en materia cultural.
- IV. Gestionar recursos para actividades culturales y turísticas.
- V. Fomentar vínculos culturales y turísticos del municipio.
- VI. Supervisar la ejecución del presente Reglamento; y,
- VII. Solicitar informes a la Dirección cuando lo considere necesario.

### Artículo 6. Atribuciones del Ayuntamiento:

- I. Aprobar reglamentos, proyectos y programas culturales.
- II. Autorizar presupuesto para cultura y para la operación de la Casa.
- III. Fomentar la participación ciudadana en la vida cultural.
- IV. Proteger y conservar los bienes culturales municipales; y,
- V. Evaluar proyectos presentados por la Dirección.

## TÍTULO TERCERO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO

### Artículo 7. Naturaleza:

La Dirección es la dependencia responsable de planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política cultural municipal, así como las actividades turísticas vinculadas al patrimonio cultural del municipio y estará adscrita a la estructura orgánica que determine el Reglamento Interior del Ayuntamiento; y,

Es labor fundamental de la Dirección:

### Artículo 8. Facultades de la Dirección:

- I. Elaborar y actualizar el Plan Municipal de Cultura.
- II. Administrar la Casa de la Cultura «Tonatiuh».
- III. Promover actividades artísticas, culturales y turísticas con enfoque cultural.
- IV. Coordinar talleres, cursos y programas formativos.
- V. Impulsar festivales, exposiciones y eventos culturales.

- VI. Preservar y difundir el patrimonio cultural local.
- VII. Impulsar rutas y actividades de turismo cultural.
- VIII. Establecer vínculos con instituciones educativas y culturales.
- IX. Integrar el Registro Municipal de Creadores y Artistas.
- X. Gestionar recursos extraordinarios.
- XI. Supervisar al personal y a los instructores.
- XII. Determinar normas internas de operación.
- XIII. Coordinar la difusión institucional de actividades culturales.
- XIV. Rendir informes cuando lo soliciten la Contraloría Municipal o el Presidente Municipal; y,
- XV. Resolver asuntos administrativos no previstos.

## CAPÍTULO ÚNICO DEL DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO

### Artículo 9. Atribuciones del Director:

- I. Representar a la Dirección ante instancias municipales, estatales y federales.
- II. Coordinar al personal a su cargo y supervisar el cumplimiento de sus funciones.
- III. Supervisar el desempeño de los instructores o maestros de los talleres o cursos conforme al presente Reglamento.
- IV. Expedir las normas relativas al uso y conservación de la Casa conforme al presente Reglamento.
- V. Tomar decisiones sobre el tipo de actividades que pueden realizarse en Casa, conforme al presente Reglamento.
- VI. Administrar la Casa.
- VII. Presentar informes de actividades y resultados ante el Presidente Municipal y el Cabildo.
- VIII. Gestionar recursos y apoyos para el fortalecimiento del sector cultural.
- IX. Tramitar las requisiciones correspondientes de los artículos necesarios para el funcionamiento de las diversas áreas administrativas a su cargo.
- X. Proponer proyectos estratégicos y convocatorias públicas; y,
- XI. Las demás que determinen las disposiciones aplicables.

### Artículo 10. Funcionamiento y Organización de la Dirección:

La Dirección estará a cargo de un Director, designado por el Presidente Municipal conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

A cargo del Director y de la Dirección de Cultura se encontrará el personal que ponga a su disposición el Presidente Municipal, los

cuales deberán apoyar en las actividades que determine el Director de Cultura, siempre que estas sean alusivas al encargo conferido.

**TÍTULO CUARTO**  
DE LA CASA DE LA CULTURA «TONATIUH»

**Artículo 11.** Naturaleza y funciones:

La Casa es un espacio de formación, producción, exhibición y promoción artística dependiente de la Dirección, cuyo objetivo es garantizar el acceso libre y formativo a las disciplinas del arte, así como fomentar la creación y la participación cultural en el municipio. A su vez, es un bien inmueble administrado por el Ayuntamiento, de interés social y utilidad pública que por sus valores históricos y arquitectónicos obligan a su conservación permanente.

**Artículo 12.** Uso de espacios

Los espacios de la Casa se dividen en:

- I. Áreas formativas.
- II. Áreas administrativas.
- III. Áreas de uso múltiple; y,
- IV. Áreas de exposición.

Toda actividad requiere autorización previa de la Dirección.

**Artículo 13.** Disciplinas y oferta educativa:

La Casa podrá ofrecer cursos, talleres y programas formativos en las siguientes disciplinas:

- I. Música instrumental y vocal.
- II. Danza en sus distintas manifestaciones.
- III. Teatro y expresión escénica.
- IV. Artes visuales y plásticas.
- V. Literatura, escritura creativa y fomento a la lectura.
- VI. Cine y medios audiovisuales.
- VII. Artes tradicionales y oficios creativos; y,
- VIII. Otras disciplinas artísticas que determine la Dirección.

**Artículo 14.** Actividades permitidas:

- I. Talleres y cursos artísticos.
- II. Exposiciones, proyecciones, presentaciones y muestras.
- III. Actividades educativas y culturales.
- IV. Actividades turísticas de contenido cultural; y,
- V. Ensayos y procesos creativos.

**Artículo 15.** Actividades prohibidas:

- I. Eventos político-partidistas.

- II. Festejos sociales.
- III. Venta de alcohol.
- IV. Daño a instalaciones o patrimonio; y,
- V. Venta de boletos dentro de las instalaciones.

**TÍTULO QUINTO**  
DE LOS TALLERES, INSTRUCTORES Y ALUMNOS

**Artículo 16.** Instructores:

Los instructores deberán acreditar experiencia o formación en la disciplina impartida. Serán contratados conforme a la normatividad vigente y una vez aprobados deberán presentar:

- I. Curículum Vitae con fotografía.
- II. Certificados, diplomas o constancias que acrediten su idoneidad para impartir el taller.
- III. Plan de Trabajo por taller o curso.
- IV. Lista de asistencia y evaluación continua de sus estudiantes; y,
- V. Participación en presentaciones públicas y evaluaciones institucionales, por lo menos cada seis meses.

**Artículo 17.** Alumnos:

Toda persona inscrita tendrá derecho a:

- I. Recibir formación artística en condiciones de respeto y equidad.
- II. Participar en eventos y muestras organizadas por la Dirección y/o la Casa; y,
- III. Recibir constancia de participación o reconocimiento oficial.

Y tendrá los siguientes deberes:

- a. Respetar los horarios, instalaciones y reglamento.
- b. Mantener una actitud de respeto hacia compañeros instructores y/o maestros.
- c. Asistir por lo menos al 85% (ochenta y cinco por ciento) de sus clases, durante el periodo ordinario de cada taller, que será de 6 (seis) meses, para ser acreedor a una constancia de estudios por parte de la Casa de la Cultura.
- d. Pagar la cuota fijada directamente al maestro.
- e. Llenar una ficha con información personal; y,
- f. Participar activamente en el proceso formativo.

**Artículo 18.** Derechos y obligaciones de los Instructores

Los instructores de la Casa, tendrán derecho a:

- I. Desarrollar sus actividades docentes en un ambiente de

- respeto, orden y condiciones adecuadas para la enseñanza artística.
- II. Contar con los recursos, espacios e insumos básicos para el desarrollo de sus clases, conforme a la disponibilidad de la Casa.
- III. Recibir apoyo de la Dirección para la difusión de sus talleres, presentaciones y actividades institucionales.
- IV. Obtener constancias, reconocimientos o acreditaciones por su participación como instructores, cuando proceda; y,
- V. Recibir la aportación económica por cada uno de los alumnos.

Y tendrá los siguientes deberes:

- a. Cumplir con los horarios y actividades establecidos para cada taller o curso. Asistiendo 5 (cinco) minutos antes del inicio de su taller.
- b. Avisar con anticipación a alumnos y Dirección en caso de inasistencia a su taller. Justificar razonablemente dicha inasistencia ante Dirección.
- c. Mantener una actitud de respeto, profesionalismo y trato digno hacia alumnos, compañeros instructores y personal administrativo.
- d. Conservar en buen estado el mobiliario, materiales y espacios asignados.
- e. Mantener abiertas las puertas de sus salones.
- f. Participar en presentaciones, exposiciones o muestras cuando sean programadas por la Dirección.
- g. Realizar presentación de su taller cada seis meses, con el fin de evaluar el desempeño y aprovechamiento de los alumnos.
- h. Presentar listas de asistencia cada mes y reportes cuando se soliciten, conforme a la normatividad interna; y,
- i. Deberán asistir a las reuniones a las que les convoque la Dirección.

#### Artículo 19. Evaluación y seguimiento:

La Dirección implementará mecanismos de evaluación institucional de la Casa, incluyendo:

- I. Indicadores de desempeño académico y artístico.
- II. Opinión de usuarios y comunidad cultural; y,
- III. Impacto en la oferta cultural del municipio.

#### Artículo 20. Uso de instalaciones y equipamiento

La Casa contará con espacios definidos para cada disciplina, cuyo uso será regulado por la Dirección. Los bienes, instrumentos y mobiliario estarán destinados exclusivamente a actividades educativas y culturales.

#### Artículo 21. Normas de uso

No se permite el ingreso de alimentos a las aulas ni el uso del mobiliario para comer. El personal y maestros tienen un área designada para consumo de alimentos. Eventos especiales requieren autorización escrita.

La Casa podrá ser usada como recinto en eventos especiales organizados por el Gobierno Municipal, cumpliendo con la conservación del inmueble.

En caso de que su uso necesite prolongarse fuera de horario, el interesado deberá presentar solicitud en Dirección especificando motivo y horarios. Esta será autorizada y firmada por la Dirección, siempre y cuando convenga a los intereses de la institución.

#### Artículo 22. Relación con la comunidad

La Casa y/o la Dirección podrán fomentar la vinculación con la sociedad a través de:

- I. Funciones públicas y eventos abiertos.
- II. Intercambios con otras instituciones artísticas; y,
- III. Programas comunitarios de sensibilización y arte en colonias y comunidades rurales.

### TÍTULO SEXTO DE LOS EVENTOS, EXPOSICIONES Y EXPOSITORES

#### Artículo 23. Autorización de manifestaciones artísticas

La Casa será un espacio abierto a todas las manifestaciones artísticas, culturales y educativas, siempre y cuando cuenten con la autorización previa y por escrito de la Dirección y, en su caso, del Presidente Municipal. Todo evento deberá programarse conforme a la agenda institucional.

#### Artículo 24. Facilidades y apoyo institucional

Para la realización de exposiciones, presentaciones y eventos culturales, la Casa facilitará, en la medida de sus posibilidades, el uso de sus instalaciones y el apoyo logístico del personal adscrito a la Dirección. Será obligación de los solicitantes proveer todos los insumos, materiales y recursos necesarios para el montaje, desarrollo y desmontaje de su evento.

#### Artículo 25. Criterios de autorización

Para autorizar cualquier evento dentro de la Casa, la Dirección realizará un análisis de viabilidad atendiendo los siguientes criterios:

- I. El evento deberá respetar un protocolo de solemnidad, comportamiento social y normas básicas de convivencia; y,
- II. Se evaluará la naturaleza, el contenido y las características del evento para garantizar que no afecte el prestigio de la institución ni ponga en riesgo la integridad física del inmueble o su patrimonio.

#### Artículo 26. Restricciones sobre cobros y accesos

Queda estrictamente prohibido realizar cobros directos dentro de la Casa por concepto de entradas o cuotas para eventos,

presentaciones o exposiciones. El personal de la Dirección tampoco podrá realizar ni recibir cobros. No obstante, los organizadores podrán efectuar preventas fuera de las instalaciones, sin que esto limite el acceso gratuito al público en general al momento del evento.

#### **Artículo 27. Limitaciones en la promoción de ventas**

El personal de la Dirección no podrá promover ni gestionar ventas de boletos, quedando estrictamente limitado a brindar apoyo en la difusión institucional de los eventos autorizados.

#### **Artículo 28. Promoción de publicaciones locales**

La Dirección fomentará la publicación, presentación y difusión de obras literarias relacionadas con Tanhuato, su historia y su cultura. Asimismo, apoyará a los autores tanhuatenses en la promoción de sus libros a través de eventos y actividades específicas.

#### **Artículo 29. Presentación y venta de libros**

En la Casa podrán realizarse presentaciones y ventas de libros durante eventos específicos y fechas programadas por la Dirección para su realización; sin embargo, no podrá utilizarse como punto de venta permanente por causas distintas a los fines institucionales.

#### **Artículo 30. Responsabilidad del solicitante**

Será responsabilidad del solicitante y/o ponente aportar y gestionar todos los recursos, materiales y personal necesario para la correcta ejecución de su evento. La Dirección únicamente facilitará el espacio y, de ser viable, el apoyo logístico disponible.

### **TÍTULO SÉPTIMO DE LA POLÍTICA CULTURAL MUNICIPAL**

#### **Artículo 31. Objetivos de la política cultural**

- I. Garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales.
- II. Fomentar la creación, formación, difusión y acceso a las expresiones artísticas y culturales.
- III. Impulsar la participación social en la vida cultural del municipio.
- IV. Preservar, investigar y difundir el patrimonio cultural de Tanhuato; y,
- V. Promover la cultura como motor de bienestar, cohesión y desarrollo.

#### **Artículo 32. Instrumentos de planeación cultural**

- I. El Programa Municipal de Cultura.
- II. El Diagnóstico Cultural Municipal.
- III. El Plan de Trabajo Anual de la Dirección.
- IV. Los programas y proyectos culturales operativos anuales; y,
- V. Los convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y comunitarias.

#### **Artículo 33. Coordinación interinstitucional**

La política cultural deberá integrarse a los esfuerzos del Ayuntamiento en educación, desarrollo social, juventud, derechos humanos, medio ambiente, planeación urbana y turismo.

#### **Artículo 34. Enfoque territorial y comunitario**

La acción cultural municipal priorizará el acceso equitativo a la cultura en todas las colonias, comunidades y sectores sociales del municipio.

#### **Artículo 35. Vinculación con el sistema educativo**

La Dirección promoverá la colaboración con instituciones educativas de todos los niveles para:

- I. Incluir actividades culturales en los programas escolares.
- II. Desarrollar proyectos de formación artística en escuelas públicas y privadas.
- III. Implementar acciones conjuntas de difusión, fomento a la lectura, festivales y expresiones juveniles.
- IV. Promover la cultura como parte del desarrollo integral del estudiantado; y,
- V. Fortalecer la relación entre cultura, educación y ciudadanía.

### **TÍTULO OCTAVO DEL PATRIMONIO CULTURAL MUNICIPAL**

#### **Artículo 36. Definición**

Se entiende por patrimonio cultural municipal el conjunto de bienes, prácticas, expresiones, tradiciones, espacios y conocimientos que tienen un valor simbólico, histórico, artístico o identitario para la Comunidad de Tanhuato.

#### **Artículo 37. Registro Municipal del Patrimonio Cultural**

La Dirección creará y mantendrá actualizado el Registro Municipal del Patrimonio Cultural, el cual deberá contener:

- I. Bienes Muebles e Inmuebles de valor histórico, artístico o cultural.
- II. Manifestaciones intangibles como fiestas, leyendas, gastronomía, saberes tradicionales, música y danzas; y,
- III. Declaratorias emitidas por el Ayuntamiento o por otras instancias competentes.

#### **Artículo 38. Protección y conservación**

El Ayuntamiento garantizará acciones para la protección, conservación, restauración y difusión del patrimonio cultural municipal. Estas acciones podrán realizarse de manera directa o en coordinación con autoridades estatales, federales, educativas y sociales.

#### **Artículo 39. Registro Municipal de Creadores y Artistas**

La Dirección integrará un registro actualizado de creadores, instructores, colectivos y gestores culturales.

**Artículo 40.** Participación ciudadana en la protección del patrimonio

La comunidad podrá proponer, colaborar y participar en acciones de preservación, así como en la formulación de declaratorias de bienes patrimoniales. La Dirección promoverá campañas de educación patrimonial y fomentará la apropiación comunitaria del patrimonio.

### TÍTULO NOVENO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CULTURA

#### Artículo 41. Principios

La participación ciudadana en la política cultural es un derecho y un mecanismo de democratización de la vida pública municipal.

#### Artículo 42. Consejo Municipal de Cultura y Artes

Se establece el Consejo Municipal de Cultura y Artes como órgano consultivo, deliberativo y participativo que coadyuvará con la Dirección en la planeación, seguimiento y evaluación de las políticas y programas culturales.

#### Artículo 43. Integración del Consejo

El Consejo estará integrado por:

- I. El Director, quien lo presidirá.
- II. Representante de la Comisión de Cultura del Cabildo.
- III. Representantes de creadores, colectivos, gestores, instituciones educativas y organizaciones civiles; y,
- IV. Ciudadanos interesados, seleccionados mediante convocatoria pública.

#### Artículo 44. Facultades del Consejo

- I. Emitir opiniones y propuestas sobre el Programa Municipal de Cultura.
- II. Realizar diagnósticos, evaluaciones y recomendaciones.
- III. Impulsar mecanismos de participación ciudadana en espacios culturales; y,
- IV. Fungir como órgano de vinculación entre la comunidad cultural y el Gobierno Municipal.

### TÍTULO DÉCIMO DE LAS SANCIONES

#### Artículo 45. Sanciones

Las sanciones serán impuestas por la Dirección y podrán consistir en:

- I. Amonestación verbal o escrita.
- II. Suspensión temporal del acceso o servicios.

- III. Cancelación de inscripción o participación en talleres.
- IV. Reporte ante Contraloría Municipal si se trata de servidores públicos.
- V. Cancelación de eventos.
- VI. Reparación del daño cuando corresponda.

#### Artículo 46. Garantía de Audiencia

Toda persona sancionada tendrá derecho a ser oída y a presentar pruebas ante la Dirección, conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad y debido proceso.

### TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DISPOSICIONES FINALES

#### Artículo 47. Interpretación y supletoriedad

La interpretación del presente Reglamento corresponderá a la Dirección, con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento. En lo no previsto se aplicará supletoriamente la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Tanhuato. Para conocimiento de la ciudadanía, publíquese en los estrados del Palacio Municipal y difúndase en los medios que el Ayuntamiento considere pertinentes para su divulgación.

**SEGUNDO.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán interpretados por la Dirección de Cultura y Turismo y, en su defecto, se aplicará supletoriamente la Ley Orgánica Municipal, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la Ley de Desarrollo Cultural del Estado y toda disposición compatible en la materia.

**TERCERO.-** Quedan abrogadas todas las disposiciones reglamentarias, lineamientos, normas internas o acuerdos administrativos anteriores en materia de cultura y de la Casa de la Cultura «Tonatiuh» que se opongan al presente Reglamento, independientemente de la fecha de su emisión.

**CUARTO.-** Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que, conforme a lo dispuesto por los artículos 145 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, proceda a la certificación del presente Reglamento Municipal de Cultura y de la Casa de la Cultura «Tonatiuh» del Municipio de Tanhuato, Michoacán y realice los trámites administrativos necesarios para su debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

Atentamente: Octavio Ramírez Mercado, Director de Cultura y Turismo del H. Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán 2024-2027

